

Caribbean University
Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles

Título IX

Las Enmiendas de Educación de 1972 sobre Título IX, es la ley federal que prohíbe el discrimen por género en la educación. La misma establece que: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por razones de sexo, podrá ser excluida o excluido de participar en, ser negado de beneficios de, o ser sujeto a discrimen bajo cualquier programa educativo o actividad que reciba asistencia financiera federal".

Citación Legal: Enmiendas de Educación de 1972, Título IX y su implementación de su Reglamento contenido en 34 CFR Parte 106 (Título IX).

Es política de Caribbean University la prohibición del discrimen en la educación y en la prestación de servicios por razones de raza, color, género, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de ley bajo Título IX, Caribbean University ha designado un Coordinador de Título IX como el contacto principal y responsable de la elaboración, adopción, cumplimiento de la difusión de la política de no discriminación de la Universidad y de tenerla disponible a la Comunidad Universitaria; incluyendo a los estudiantes, el cuerpo docente, el personal y al público en general. Estudiantes, Facultad y personal de Caribbean University que tengan interrogantes con respecto a las disposiciones de Título IX en los programas y actividades de la Universidad pueden contactar a:

Sra. Elena García
Coordinadora de Título IX :
PO Box 493
Bayamón PR, 00960-0493 :
Tel. 787-780-0070, ext.11701 o 51503: 1-888-780-0070
Correo electrónico: egarcia@caribbean.edu

Si usted entiende que ha sido discriminado por razón de género en la Universidad, puede denunciarlo en la Oficina de Rector o Director de su Recinto.